

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración

En León: Cid—Escuelas.
En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

León 27 de Enero de 1911

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y un semestre 3

PAGO ADELANTADO

Energía plausible

Los primeros actos del nuevo Ministro, Sr. Salvador, han merecido la aprobación general. Y no había de ser de otro modo. Aún, puede decirse, no hemos salido de la estupefacción que el «testamento» del señor Burell produjo en el profesorado y en el público todo. Acaso el brillante y fecundo cronista del «trust» confundió, en la hora última de su mandato, las columnas de la *Gaceta* con las otras columnas de los grandes rotativos, donde su pluma galana lució tantas veces y en los que, por imperio de las cosas y exigencias de la actualidad, el «cálamo corriente» acostumbra á ser lo diario y usual.

Ello es que por unos días el Sr. Burell hizo buena y diminuta la esteril—valga la antimonia—y postrimera fecundidad de los García Alix, los Lacierva, los Jimeno y aún del Conde de Romanones. Sobre ellos llevaba todavía el Sr. Burell ventajas que hicieron hablar á la suspicacia y maledicencia de quienes no encuentran razón para tales prisas cuando de nombrar y dotar se trata. Y triste es añadir que el nuevo Ministro no ha hecho sino corroborar la certeza de aquellas murmuraciones. Véase, sino, cómo, de un plumazo, deja en suspenso la creación de la Escuela del hogar, con su abundante serie de nombramientos prematuros. Véase como, todavía húmeda la tinta de la *Gaceta*, acomete briosamente la reorganización de la recientísima y precipitada organización del Consejo de Instrucción pública.

Ambos actos, repetimos, merecen, deben merecer la aprobación de la opinión imparcial y serena. La Escuela del Hogar, un Centro superior donde la mujer encuentra una ilustración que amplie y complete lo que la niña recibe en la enseñanza primaria, es iniciativa que merece el mayor elogio y los más calurosos aplausos.

Nosotros hacemos votos porque tal Institución venga pronto á llenar una necesidad tan perentoria como la de elevar el nivel de cultura de la mujer española; que ello es, puede afirmarse, levantar la ilustración y mente nacionales. Mas para esta obra, de empeño y trascendencias sumas, importa proceder seriamente, concienzudamente, recapacitando mucho sobre planes de estudios y funcionamiento de la Escuela

en proyecto, y, sobre todo, escogiendo un profesorado y dirección los más capacitados y entusiastas que puedan encontrarse. Lo otro, el hacer como que se hace, sirviendo de paso á los amigos, es obra ruin é inútil, merecedora de la indiferencia.

Algo análogo cabría decir del Consejo de Instrucción pública. Ha de ser este forzosamente el guía y el amonestador de los ministros, y en el cual encuentren los últimos el apoyo que necesitan para que su gestión vaya por buen camino.

La vida lánguida que dicho elevado Cuerpo consultivo llevó hasta ahora, indica palmariamente el desacuerdo y desunión que entre él y los ministros ha habido casi siempre, cayendo por lo tanto aquel organismo en un estado de anquilosis y pasividad manifiestas, y reduciendo sus tareas á un mero expediente administrativo, en vez de las fecundas iniciativas y de la alta orientación de la enseñanza que á él deben incumbirle.

La organización que al Consejo dá el Sr. Salvador parece responder á esta idea, y desde luego, los nombramientos que al efecto acaba de hacer, en general recaídos en personalidades de reconocido prestigio intelectual, son garantía de útil y serena labor, en consonancia con los intereses de la pública cultura, merecedores de cuidados y respetos incompatibles con las ambiciones y compadrazgos al uso y aún al abuso.

Proyecto

de Escalafones generales de maestros, discutido y aprobado por la Junta directiva de la Asociación Nacional en sus sesiones del mes de agosto de 1910 y entregado al ministro de Instrucción pública, con ruego de que le dé carácter de oficial.

Sr. MINISTRO:

Aspiración ya antigua del magisterio primario, insistentemente sostenida por su Asociación Nacional, es la de que el sueldo de cada maestro sea personal, según su situación dentro del ejercicio de su carrera, y con independencia de la escuela en que sirva. Para llegar á esta finalidad era preciso un Escalafón general formado por clases y categorías, y esta es cuestión ya reconocida y hasta resuelta en principio por el Real decreto de 7 de enero del corriente año.

Otra aspiración, bien razonable y legítima por cierto, es el mejoramiento de los mezquinos sueldos que el magisterio de primera enseñanza percibe con una permanencia aterradora desde 1857, es

decir, hace más de sesenta años. En esta parte, aun conociendo todos los Gobiernos la evidente necesidad de la mejora, no les ha sido dable todavía llevarla á cabo por las exigencias del Tesoro público; pero algo se ha hecho desde 1901, logrando que, aunque escasa la asignación, la perciban los maestros con puntualidad y sin que les falte en sus vencimientos.

Como se ve, ambas aspiraciones del personal docente han constituido anhelos de gobierno durante una larga época, sin que hasta la fecha hayan tenido solución definitiva; pues los Escalafones, si están formados en todas las provincias, no están ultimados y publicados todavía en los *Boletines Oficiales*; y el mejoramiento de los haberes hallará siempre obstáculo insuperable en su cuantía, si se pretende afrontarlo de una vez.

Estas consideraciones aconsejan hacer de las dos cuestiones una sola y atender al aumento de los haberes de una manera progresiva, á la vez que vayan mejorando las consignaciones para cada categoría de los Escalafones. Por esto se aspira á crear dos primeras categorías con aumentos de 500 pesetas cada una, á fin de que pasando á ellas los que en cada año sea posible dentro del límite marcado como mínimo, permitan correr todas las escalas hasta que se logre la desaparición de las dos últimas. Así los maestros irán mejorando sucesivamente, y el esfuerzo del país será gradual, y por lo tanto fácil, aunque no llegue á los límites que seguramente la Nación desea.

Sobre los otros dos emolumentos que el magisterio percibe—las retribuciones de los niños pudientes y la casa-habitación—entiende la Comisión que suscribe que no es conveniente poner ahora mano en ellos. El primero es una compensación justa y asunto muy complejo; á su amparo hay creados muchos derechos que podrían lastimarse, y no estima la opinión general bastante hecha para proceder á su supresión ó reemplazo; y el segundo se comprende que permanecerá constantemente, porque la supresión sería un arma quizá poderosa en ciertos casos, con perjuicio notorio de la enseñanza.

Es, pues, necesario que por hoy queden subsistentes.

Fundada en estas consideraciones, la Comisión permanente que suscribe tiene la honra de proponer al Excmo. señor Ministro de Instrucción pública que, si las encuentra acertadas, dé carácter oficial á las siguientes notas, relativas á los Escalafones generales de maestros y maestras de primera enseñanza:

I

Los Escalafones generales de maestros y auxiliares de escuelas superiores y de maestros y auxiliares de escuelas elementales y de párvulos que prescribe el Real decreto de 7 de enero de 1910, se refundirán en dos solamente, uno para maestros y otro para maestras formando categorías con la denominación siguiente:

3.ª categoría: Maestros cuyo sueldo es hoy de 3.000 pesetas.
4.ª 2.750 y 2.250; 5.ª 2.000 y 1.900; 6.ª 1.650 y 1.625; 7.ª 1.375 y 1.350; 8.ª 1.100 y 1.075; 9.ª 825 875 y 750; 10.ª 625 y 675; 11.ª 500 y 550.

Se crearán una 1.ª y una 2.ª categorías con la dotación de 4.000 y 3.500 pesetas respectivamente.

II

Los maestros disfrutarán el sueldo personal independientemente del censo

de población de la escuela que desempeñen. Los demás emolumentos, por ahora, continuarán siendo los propios de cada escuela.

III

En los presupuestos del Estado se consignará todos los años la cantidad necesaria para aumentar en el 10 por 100 el número de las plazas de cada una de las categorías de los Escalafones generales, á excepción de las de 10.ª y 11.ª categorías, que con el cese y el ascenso de los maestros que las ocupen se conseguirá su extinción. Todos los años se creará un número determinado de plazas de 1.ª y 2.ª categorías, á las que ascenderán los maestros de la inmediata inferior.

IV

En los presupuestos del Estado se consignarán las cantidades precisas para satisfacer los derechos de residencia á los maestros de poblaciones de más de 10.000 almas, con arreglo á la siguiente escala:

100 pesetas á los maestros de más de 10.000 almas.

200 idem id. id. de 20.000 id; 300 id. id. id. de 40.000 id; 400 id. id. id. de 100.000 id; 500 id. id. id. de 500.000 id.

V

Todas las vacantes de la 9.ª categoría de los Escalafones generales se proveerán, la mitad por oposición libre, y la otra mitad, transitoriamente, por oposición limitada á los maestros de la 10ª y 11.ª categorías.

VI

En las oposiciones de turno libre se proveerá un número de plazas doble del número de vacantes, formándose un cuerpo de aspirantes con los que no se coloquen inmediatamente, los cuales desempeñarán las interinidades y substituciones.

VII

La mitad de las vacantes de cada una de las categorías de los Escalafones se proveerán por rigurosa antigüedad entre los maestros de la última categoría, y la otra mitad alternativamente por concurso de mérito y por oposición, limitada á los maestros de categoría inmediata inferior. Se dictarán las disposiciones necesarias para reglamentar la apreciación del mérito.

VIII

Formados los Escalafones, las escuelas se proveerán anunciándolas anualmente siendo preferidos los maestros de mayor categoría y que tengan número más bajo en la misma.

IX

Ningún maestro podrá cambiar de escuela más de dos veces en un quinquenio.

X

Los escalafones regirán desde 1.º de enero de 1911, según dispone el Real decreto de 7 de enero de 1910, siendo separados de sus cargos los funcionarios que con su negligencia hubieran dificultado el cumplimiento de dicha soberana disposición.

XI

Para el pase de los maestros á los cargos de inspectores y del de éstos á los de maestros, se considerará á los inspectores de zona como maestros de 6.ª categoría (1.650); á los de capitales de provincia, como de 5.ª categoría (2.000); á los de capital de distrito universitario, como de 4.ª (2.750), y á los de término,

como de 1.ª categoría, esto es, la superior de los Escalafones.

XII

Ningún maestro ni inspector con más de sesenta años de edad podrá cambiar de cuerpo. Se dictarán las disposiciones necesarias para que los maestros, al pasar al Cuerpo de inspectores, y viceversa, conserve los derechos de jubilación por el Montepío del Magisterio.

XIII

Los cargos de maestros de primera enseñanza, secretarios de Juntas provinciales y oficiales de las mismas, todo el personal de los Negociados de primera enseñanza de las Universidades, del Consejo de Instrucción pública y Junta Central de Derechos pasivos, inspectores de primera enseñanza y profesores de Escuelas Normales, constituirán la carrera del Magisterio.

XIV

Las Secretarías de las Juntas provinciales se proveerán por oposición limitada á los maestros de la categoría inmediata inferior á la vacante; los demás cargos de las mismas, de los Negociados dichos, del Consejo de Instrucción pública y de la Junta Central de Derechos pasivos, se proveerán también con maestros de la categoría inmediata inferior y exigiéndose las pruebas de aptitud que se determine.

XV

La mitad de las inspecciones y cátedras de profesores de Escuela Normal se proveerán por ascenso y traslado entre maestros que cuenten diez años de servicio en la enseñanza en escuela pública y se sometan á determinadas pruebas de aptitud.

XVI

Los maestros de las Provincias Vascongadas y de Navarra estarán sujetos á la misma legislación que los del resto de España, sin constituir excepción absolutamente en nada.

TRANSITORIA

Los secretarios de Juntas provinciales, inspectores y profesores de Escuela Normal que no hayan desempeñado escuela pública por oposición, no tendrán derecho á pasar á servir escuelas públicas.

El ministro de Instrucción pública dictará las disposiciones indispensables para la realización de estas aspiraciones.

Junta provincial de Instrucción pública DE OVIEDO

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril é instrucciones de la Real orden de 29 de Mayo último, la Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado publicar la presente convocatoria para formar nueva lista de aspirantes al desempeño de escuelas interinamente.

Los maestros y maestras que deseen figurar en dicha lista, remitirán sus instancias documentadas al Sr. Gobernador-Presidente de la Junta en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Oviedo 21 de Enero de 1911.
El Gobernador-Presidente,
Francisco Roncales.—El Secretario,
Francisco F. Jardón.

De enseñanza

Hay diversidad de pareceres respecto de si la enseñanza da mejores resultados con ó sin libros de texto, y mi opinión, aunque desautorizada, es favorable á los que sostienen que debe de haber libros; porque cuando los conocimientos que se adquieren con los libros van acompañados de explicación, se aseguran más en la memoria y el alumno obtiene mayores facilidades para conocerla materia, forma su plan, no encuentra dificultades, y sólo invierte el tiempo que había proyectado para cada lección.

Se instruye sin necesidad de recurrir á los apuntes y á las notas, ya copiadas del compañero, ya tomadas de viva voz; una y otra cosa le gastará el tiempo, y siempre pérdida de doctrina, y además, el libro de texto no es una labor improvisada, sino que es hija de un asiduo estudio, y el suprimirlo sería la negación de la ciencia, un sofisma vendido á precio de inteligencia; no habría derecho de compulsar doctrina: así es, que no solamente debería consultarse un texto para cada asignatura, sino varios, porque del choque de opiniones opuestas se saca, por análisis, una consecuencia, la cual constituye una verdad que aún no se habría conocido.

Para obtener de los alumnos los apetecidos frutos, también es necesario saber elegir gradualmente los libros que deben estudiar, á fin de poder lograr inteligencias poderosas dispuestas para toda clase de trabajos, y que constituyan verdaderos caracteres intensos de alta mentalidad; porque la Ciencia eleva la categoría de los hombres y de las naciones.

Sin embargo, ya sea de un modo ó de otro, lo conveniente es abrir las puertas del saber á todos los hoy educandos, para que produzcan capacidades que robustezcan las artes, las ciencias y den orientaciones á la patria, riqueza y glorias, puesto que la instrucción fortalece la inteligencia, y puede ser origen de las más hermosas auroras del saber humano; porque la inteligencia es don repartido entre los hombres, sin exclusión de clases, y el caso es darle medios de que pueda florecer siempre que haya una voluntad firme y que sienta el ansia de producir sus destellos.

Apartándose, desde luego, del rutinarismo, porque la rutina borra la grandeza de la idea y trueca la noble tradición y la justa esperanza de progreso en camino ignorado, que semeja al que traza el caracol á su paso por la tierra, con el único triste afán de vivir su corta vida.

Teniendo presente que la misión instructora y educadora tiene á su lado los ideales de redención, y por eso la enseñanza, sea como fuere, debe llevarse á todos los sitios; por-

que mostrará al hombre la manera de contener sus pasiones y conducir su voluntad, haciéndole pensar los deberes de su vida y atender á su porvenir.

Cierto es que en la vida todo evoluciona cumpliendo la ley del progreso, pero necesita un hombre que sea el heraldo de esa voluntad y que esté dotado de actividad y consentimientos de piedad y de justicia hacia los niños para que algún día en prueba de agradecimiento á su maestro se descubran, no sólo ante él, sino al pasar por delante del Colegio donde se han instruido, pensando que aquél es el templo de la enseñanza; como nos descubrimos delante de los templos, pues que cristianos, recordamos que se venera á Dios en los altares.

Wenceslao Alvarez,
Maestro de Torrebarrio

ANUNCIOS DE VACANTES

CONCURSOS DE ENTRADA, TRASLADO Y ASCENSO DE ENERO DE 1911.

Universidad Literaria de Barcelona.

—En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 12 del Real decreto de 15 de abril de 1910, este Rectorado publica en la *Gaceta de Madrid* las siguientes vacantes de escuelas de 625 pesetas ó menos, que deben ser provistas en los turnos de ascenso, traslado y entrada, según previene el citado Real decreto:

Turno de ascenso.—Escuelas de niños, dotadas con 625 pesetas. Provincia de Barcelona.—Las elementales de Fenosolla y de Villanova de San Calders (Monistrol), Santa María de Oló y Fogás de Monclús. Provincia de Tarragona.—Las elementales de Villanova de Prades, La Palma y Gratallops. Provincia de Lérida.—Las elementales de Les Guixes y Tragó de Noguera. Provincia de Gerona.—Las elementales de Aguaviva, Vallfogona, Mayá, Arbucias (auxiliaria) y Urtg.—Escuelas de niñas, dotadas con 625 pesetas. Provincia de Barcelona.—Las elementales de Muro, Corbella y Castellar de Nucha y la auxiliaria de párvulos de Olesa de Monserrat.—Provincia de Gerona.—Las elementales de Malá, Vilanova de Prades y Amposta (auxiliaria). Provincia de Lérida.—Las elementales de Grañena de Cervera, San Lorenzo de Morunys y Abellá de la Conca. Provincia de Gerona.—Las completas de San Aniol de Finestras y Setcasas. Provincia de Baleares.—La elemental de Galilea (Puigpuñent).

Turno de traslado.—Escuelas de niños, dotadas con 625 pesetas. Provincia de Barcelona.—Las elementales de Berga (auxiliaria) y Badalona (Caniet). Provincia de Tarragona.—Las elementales de Riudoms (auxiliaria) Lloá Puigpelat y Torroja. Provincia de Lérida.—La elemental de Penellas. Provincia de Gerona.—Las completas de Setcasas y Vilafant. Provincia de Baleares.—La elemental de Bañaluar.—Escuelas mixtas servidas por maestros, dotadas con 550 pesetas. Provincia de Tarragona.—La incompleta mixta de Montbrí de la Marca. Provincia de Lérida.—Las incompletas mixtas de Montargull (Oná), Montornés, Tabescan, Bagergue, Blancafort (Tragó de Noguera), Barcelona (La Vansa) y Premañosa. Provincia de Gerona.—La incompleta mixta de Serra.—Escuelas de niñas, dotadas con 625 pesetas. Provincia de Barcelona.—Las elementales de Fonosolla, Cabrera de Mataró y Villanova de San. Provincia de Tarragona.—La elemental de Prat de Compte. Provincia de Lérida.—La elemental de Coll de Nargó. Provincia de Gerona.—La completa de Palol de Rabardit. Provincia de Baleares.—La elemental de Bañaluar. Escuelas de niñas, dotadas con 550 pesetas. Provincia de Gerona.—La incom-

pleta de Llambillas.—Escuelas mixtas, servidas por maestra, dotadas con 500 pesetas. Provincia de Barcelona.—La incompleta mixta de Tavertet.—Escuelas mixtas, servidas por maestra, dotadas con 500 pesetas. Provincia de Barcelona.—Las incompletas mixtas de Viver, Oristá, (Torre), Santa María de Corcó San Martín Sescorts y Santa María de Besora. Provincia de Tarragona.—La incompleta mixta de Ciurana. Provincia de Lérida.—Las incompletas mixtas de Follonga, Coscó (Oliola), Arabell y Ballestá, Lladrés (Estahon), y Mompol (Lladurs). Provincia de Gerona.—La incompleta mixta de Juinyá (parroquia de Besalú).

Turno de entrada.—Escuelas mixtas servidas por maestros dotadas con 550 pesetas. Provincia de Lérida.—La incompleta mixta de Claverol.—Escuelas mixtas, servidas por maestro, dotadas con 550 pesetas. Provincia de Barcelona.—Las incompletas mixtas de San Feliú de Codinas y Avinyó (Horta). Provincia de Tarragona.—Las incompletas mixtas de Vilolla Alta y Las Poblas (Aiguamurcia). Provincia de Lérida.—Las incompletas mixtas de Sorpe, Fondarella, Esterrí de Cardós, Aramunt, Arseguel, Sutteraña y Lloberola (Biosca).—Escuelas mixtas servidas por maestra, dotadas con 500 pesetas. Provincia de Barcelona.—Las incompletas mixtas de Talamanca, San Cipriano de Vallalta, Pruit, San Martín de Centellas, Santa María de Marlés, Saldés (Masané) y Brocá. Provincia de Tarragona.—La incompleta mixta de Ceballá del Condado. Provincia de Lérida.—Las incompletas mixtas de Figuerola, Perles (Aliñá) Aynot de Besan, Viu de Llevata, Tredós Palau (Raronia de Rialp), Senet (Vilaller), Florejachs, Aguiró (Torre de Capdellá), Palau de Noguera, Caregue (Surp) y Castelló de Navés. Provincia de Gerona.—Las incompletas mixtas de San Andrés, Solau, Vilablareix y Talaixá (Oix).—Escuelas incompletas de niñas, dotadas con 500 pesetas. Provincia de Lérida.—La incompleta de Bohi (Berruera). Provincia de Gerona.—La incompleta de Pont de Molins.—Escuelas de niñas, dotadas con 500 pesetas. Provincia de Baleares.—La elemental de Beniamar (Selva).

Barcelona, 5 de enero de 1911.—El rector, *Joaquín Bonet*.
(*Gaceta del 13 de enero de 1911*).

Concurso de entrada, traslado y ascenso de enero de 1911

Universidad de Granada

Concurso de entrada.—Provincia de Granada: Izbor y Tablate, mixta, con 500 pesetas: se provee en hembra, y Haza de Trigo (Polopos), mixta, con 500: se provee en varón.—Provincia de Almería: Benitagla y Rambla (Oria), mixtas, con 500: se proveen en hembra; Benitorafe (Tahal), de niñas, incompleta, con 500; Polopos (Lucainena), mixta, con 500: se provee en hembra y Benitorafe (Tahal), de niños, incompleta, con 500.—Provincia de Málaga: Cortijos (Alcaucín), mixta, con 500 se provee en hembra.

Concurso de Traslado.—Plazas dotadas con 625 pesetas.—Provincia de Granada: Fuente Nueva (Orce), mixta, con 625 pesetas, se provee en hembra; Agrón y Almejijar, de niños, elementales, con 625, y Beas de Granada, de niñas, elemental, con 625. Provincia de Jaén: La Ribera, mixta, con 625, se provee en varón, y Cazorla (auxiliaria), de párvulos, con 625.—Provincia de Almería: Alfarerías (Sorbas), de niños, elemental, con 625, y Santa Fe, de niñas, elemental, con 625.—Provincia de Málaga: Almayate Alto (Vélez-Málaga) y Borge, de niños, elementales, con 625, y Borge, de niñas, elemental, con 625.—Plazas dotadas con menos de 625 pesetas.—Provincia de Granada: Nieves (Castarás), mixta, con 500, se provee en hembra, y Nívar, de niños, incompleta, con 550.—Provincia de Jaén: Villagordo (auxiliaria) de niños, elemental, con 500. Provincia de Almería: Cerricos (Oria), de niños,

incompleta, con 500, y Alsodux, mixta, con 500, se provee en hembra.

Concurso de ascenso.—Provincia de Granada.—Almudral (Zafarraya), mixta, con 625 pesetas: se provee en hembra; Güevéjar, Domingo Pérez, (Iznayoz), y Soportujar, de niños, elementales, con 625; La Mamola (Polopos), de niñas, elemental, con 625, y Baza (auxiliaria), de párvulos, con 625.—Provincia de Jaén: Rus (auxiliaria), de niños, elemental, con 625, y Bailén (auxiliaria), de niñas, elemental, con 625.—Provincia de Málaga: Portugalejo (Canillas Aceituno) y Campillos (auxiliaria), de niños, elemental, con 625, y Colmenar (auxiliaria), de niñas, elemental, con 625.

(*Gaceta 17 enero*)

Universidad Literaria de Valencia

Concurso de ascenso.—Formentera, (Alicante), niños, con 625 pesetas; Callosa de Segura, auxiliaria (Alicante), párvulos, con 625; Chiva de Morella (Castellón), niños, con 625; Chóvar (Castellón), niños, con 625; Purias, Lorca, (Murcia), niñas, con 625; Mogente, auxiliaria (Valencia), niños, con 625; Benaguacil, auxiliaria (Valencia), niños, con 625; Turis, auxiliaria (Valencia), niños, con 625; Daimuz (Valencia), niñas, con 625, y Cheste, auxiliaria, (Valencia), niñas, con 625.

Concurso de traslado á escuelas de 625 pesetas.—Hellín, auxiliaria (Albacete) párvulos; Molins, Orihuela (Alicante), niños; Benferri (Alicante), niñas; Costor (Castellón), niños; Cabeza, Cieza, (Murcia), niños; Berro, Alhama (Murcia), niños; Buñol, auxiliaria (Valencia), niños; Macastre (Valencia), niños; Rebollar y Villar, Requena (Valencia), niños; Cuevas de Utiel (Valencia), niños, y Terreteig (Valencia), mixta, para proveerse en maestra.

Concurso de traslado á escuelas de 500 pesetas.—Casas de Valiente (Albacete), niños, con 500; Tirlez, Lezuza, (Albacete), mixta, con 500, para proveerse en maestro; Almudaina (Alicante), niñas, con 500; Guadalest (Alicante), mixta, con 500, para proveerse en maestra; Ahín (Castellón), niños, con 500; Barracas (Castellón), niñas, con 550; Argelita (Castellón); mixta, con 500, para proveerse en maestra; La Llosa (Castellón), niñas, con 500; Avileses (Murcia), niños, con 500; Santa Rosalía, Pacheco (Murcia), niños, con 500; Vallada, auxiliaria (Valencia), niños, con 550; Fontanars, Onteniente (Valencia), mixta, con 500, para proveerse en maestro; Aldea de Venta del Moro (Valencia), niñas, con 550; Ayelo de Rugart (Valencia), mixta, con 500, para proveerse en maestra, y Losilla de Aras, Aras de Alpuente (Valencia) mixta, con 500, para proveerse en maestra.

Concurso de entrada.—El Jardín, Alcaraz (Albacete), mixta, con 500, para proveerse en maestra; Arroyo-Parrizón, Villaverde (Albacete), mixta, con 500 para proveerse en maestra; Benifato (Alicante), mixta, con 500, para proveerse en maestra; Fredes (Castellón), mixta, con 500; para proveerse en maestra; Mascarell, Nunes (Castellón), niñas, con 500; Ganuela, Mazarrón (Murcia), niñas, con 500; Los Martínez (Murcia), niñas, con 500; Alfahuir (Valencia), niños, con 500; Pinet (Valencia), niños, con 500; Pinet (Valencia), niñas, con 500, y Vallada, auxiliaria (Valencia), niñas, con 550.

(*Gaceta 17 enero*.)

OFICIAL

Real orden aprobando los modelos, que acompaña, de cubiertas y hojas de servicios para los concursos.

«Ilmo. señor: Examinados los expedientes de los maestros aspirantes á las plazas anunciadas por este Ministerio á concurso de ascenso y traslación en el mes de julio último,

con sujeción al Real decreto de 15 de abril anterior, ha podido observarse que un considerable número de solicitantes no presentaron la hoja de servicios ni cubierta con arreglo á los modelos aprobados por Real orden de 29 de mayo último.

Tratándose de expedientes numerosos y de un servicio tan preferente como la provisión de escuelas, es necesario dar la debida uniformidad á la justificación de servicios de los interesados, y como en la práctica se ha comprobado que tanto en las hojas y cubiertas para los concursos á vacantes de 1.100 y más pesetas, como en los certificados de capacidad, cabe una unificación del modelo, quedando reducida la hoja y cubierta á un solo documento en el que consten los datos suficientes.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar los adjuntos modelos que se considerarán como oficiales sólo para los concursos, disponiendo al mismo tiempo que se encarezca á las Juntas provinciales de Instrucción pública la conveniencia de que en lo sucesivo se ajusten al mismo los solicitantes, si bien en el concurso próximo no podrá exigirse tal requisito, por no causar perjuicio á los maestros que tengan ya certificada la hoja.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de diciembre de 1910.

—*Burell*.—Señor subsecretario de este Ministerio.—Señores presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

B. O. del M.º de I. P. del 13 Enero

Sección de Socorros Mutuos

La Comisión Central acuerda en el presente mes de enero de 1911 solicitar trece cuotas de 0,10 peseta para el socorro contraído por los siguientes socios fallecidos:

Don José Lorenzo e Iglesias, de Ciudad Real, Ciudad Real (Ciudad Real); don Domingo López Martínez, de Cúllar-Baza, Granada (Granada); doña Escolástica de las Casas Bethencourt, de Breña Alta, Palma (Palma); doña María Lanciano y Pascual, de Tortellá, Olot (Gerona); don José Tascón Díaz, de Rodiezmo, La Vecilla (León); doña Ramona María Alias Alias, de Mondújar, Almería (Almería); doña Epifania Villaverde Asensio, de Ojacastró, Santo Domingo de la Calzada (Logroño); don Isaac Villalba Diez, de Calzada de los Molinos, Carrión de los Condes (Palencia); don Manuel María Santos y García, de Villanueva de los Infantes, Infantes (Ciudad Real); don Apolinar Cebrián Martínez, de Narrós, Soria (Soria); doña Alfonsa Marinas Grande, de Robregordo, Torrelaguna (Madrid); don Hermógenes Amor Arias, de Valladolid, Medina del Campo (Valladolid); y doña Matilde Aparicio y Ruiz, de Alcázar de San Juan, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

El presidente, *Manuel Cortés y Cuadrado*.—El secretario, *Juan C. Arroyo*.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN

Por acuerdo del Claustro de Profesoras de este Centro, se convoca á las alumnas que hayan de practicar ejercicios de Reválida, para el día tres del próximo Febrero y hora de las nueve de su mañana, á cuyo efecto, deben solicitarlo de esta dirección.

León 21 enero de 1911.

Luisa Chave

EL PADRE

Llegó á la escuela hecho un *zoquete*, mordiéndose una cantidad de pan y con la gorra encasquetada, se personó junto á mi mesa. ¿Qué sabía él de achaques de buena crianza? ni siquiera dejó oír los *buenos días*.

Yo le había visto por calles y plazas, tras los «tíos de los osos» con la boca abierta, descalzo, luciendo el renegado faldón de la camisa por diferentes agujeros de asquerosos, embarrados calzones, verdadera república de andrajos; yo le había visto, amaratado por el frío, celebrar con piruetas y risotadas las habilidades de los *plantigrados*, no sin guardarles el bulto, huyendo para atrás, cuando levantados sobre las patas y pandero en manos, solicitaban, á las instigaciones del dueño, la moneda de los concurrentes.

—¿Quién es ese niño?, pregunté en cierta ocasión, dolido de contemplar aquella infancia abandonada.

—Su padre está en presidio, mató á uno; su madre lava, vendimia, coje bellota, va por leña, hace á todo y, con lo que gana, viven, se mantienen los dos, ella y el muchacho—me dijeron—se llama Ramón.

Aquel día, según supe después, crudo y desapacible, la madre de Ramón tenía que ir no sé dónde: le convenía quitárselo de encima.

—A la escuela—le dijo dándole el pedazo de pan que mordía: él se resistió, más dos puntillazos y algunos empellones le hicieron deponer su actitud y... ¡en la escuela estaba!

II

Han transcurrido cuatro años. ¿Cómo se aficionó Ramón á la escuela, cómo se encariñó con el estudio?... No lo sé; tuvo que nacer con tal predisposición; no es posible que mis consejos, pobres exhortaciones y enseñanzas, le cambiaron como cambiado estaba.

En el libro de clasificación, se podía apreciar con cuanta rapidez pasó de unas secciones á otras; la lista diaria de asistencia y observaciones, no acusaba ni una sola falta en Ramón.

Sobre todo: allí estaba él, poseyendo con bastante suficiencia los conocimientos de la primera enseñanza, él, de quien decían sus compañeros, no sin fundamento, «que era el que más sabía».

Una tarde se daba fin á la canción escolar con estos versos, que todos conocemos:

«Dichoso es el niño que á la escuela va, si el padre lo lleva bendito será!»

Miré á Ramón y ví que lloraba; algún condiscípulo se disponía ya á decírmelo; y lloraba silenciosamente, dejando resbalar lagrimones como almen dras por las mejillas, lagrimones que empapaban las hojas del libro, que herían la tabla de la mesa ó se confundían con el polvo en el pavimento de la clase.

Traté de inquirir la causa de su llanto, y gimoteando, exclamó:

—¡Señor Maestro... me acuerdo de mi padre!...

Aquel niño—que diría Catalina (don Severo)—tenía corazón y sentimiento.

III

Varios meses después, faltando á la costumbre, Ramón dejó de asistir á clase. Me extrañó se marchara como todos, sin darme un abrazo, sin decirme *adiós*...

Pronto averigüé la causa de aquella brusca retirada: el padre de Ramón, cumplido ya había regresado del presidio donde extinguió condena; sin previo aviso se presentó cierta noche en el lugar y, á la mañana siguiente, cuando su hijo se disponía á continuar la emprendida marcha, viniendo á la escuela, con esos groseros modales que no temen la vara del capataz, pronta á descargar rudo golpe, con mal contenida ira y ronca voz, le dijo:

—Rapaz, déjate de *lilaitas*: tú no vas á ser abogado; te vendrás conmigo—y al mismo tiempo, arrojaba al fuego aquella cartera, aquellos libros que yo diera á Ramón y que él tanto apreciaba.

IV

Pocos días faltaba Ramón á la escuela, veinte apenas, cuando la cárcel del partido abría sus puertas á un hombre y á un niño, autores ambos del robo de dos corderillos desviados corto trecho del aprisco.

¡Eran los protagonistas de mi cuento!

Este suceso me ha hecho meditar profundamente si, en el amplio sentido de la palabra, debiéramos *educar* antes á algunos padres que á sus hijos.

José Cano

NOTICIAS

Se cursaron á la Junta central expedientes de clasificación de don Gabriel Escudero García y don Francisco García Aguado, maestros jubilados de las escuelas de Salientes y Villameca y Domillas.

La Junta central de Derechos pasivos del Magisterio, reclama á don Policarpo Muñoz maestro jubilado de Corbillos de los Oteros nueva hoja de servicios, y á los huérfanos de don Pedro

Rodríguez maestro que fué de Villafruela, partida de defunción del causante, haciendo constar los hijos que sobrevivían á la defunción.

Se han publicado nuevos modelos oficiales de cubiertas y hojas de servicios para los concursos.

Ha sido nombrada maestra interina de la escuela de niñas de Cacabelos doña Luciana Garnelo.

Se ha manifestado á las Juntas provinciales de Instrucción pública de Barcelona y Burgos que no obran en la de León antecedentes desfavorables relativos á los maestros doña Cecilia Ponte Capel, don Domingo Gómez López y don Nicasio Pedrosa.

Al Alcalde de Cistierna se le ordenó pague á la Maestra de Olleros cien pesetas por retribuciones escolares.

Se ha remitido: A informe del Alcalde de Valdefresno, oficio del Maestro de Santibáñez de Porma, pidiendo que se le destine local para dar la enseñanza.

Al Alcalde de Chozas de Abajo oficio del maestro de Banuncias sobre falta de casa y local escuela.

Corregida y aumentada.—A los alumnos de los grados superiores de nuestras escuelas y especialmente á los que se dedican á excursiones escolares y visitar monumentos, interesa estudiar la tercera parte «Apuntes de Arquitectura», añadida por don Salvio Felú, de Barcelona, á su obra «Compendio de Geometría y Agrimensura», tan ventajosamente conocida ya del Magisterio.

La laboriosidad de su autor ha de ser ventajosa para los niños de nuestras escuelas.

También la parte material ha sido notablemente mejorada en esta quinta edición, que tiene la cubierta al cromo.

Por la Junta provincial se ha ordenado al Alcalde de Cistierna que satisfaga á la maestra de Olleros, doña Patrocinio Rojo, la cantidad anual de cien pesetas en concepto de retribuciones escolares.

Se ha elevado á la subsecretaría instancia del auxiliar de Contabilidad de esta Sección de Instrucción pública don Juan Adolfo López, reclamando contra el escalafón de funcionarios administrativos de las Juntas provinciales publicado en la «Gaceta».

A las respectivas Alcaldías, y para que emitan los oportunos informes, han sido remitidas las reclamaciones que respecto de local-escuela y casa-habitación han formulado los maestros públicos de Navafría, Barrio de Ambaguas, Armada y La Ribera.

También se remitieron á informe del señor Inspector de primera enseñanza de la zona de La Bañeza los documentos siguientes:

Oficio del maestro de Montealegre, quejándose de las malas condiciones del local-escuela y casa-habitación que se le destina.

Otro del maestro de Villagatón, re-

clamando igualmente contra las malas condiciones de la escuela; y

Expediente de don José Salvador Fernández, maestro de Castroña, solicitando licencia para actuar en oposiciones.

Por acuerdo de la Comisión Central se reducen á 12 las 13 cuotas que por socorros mutuos han de satisfacer los socios en el presente mes, por haberse anulado el socorro concedido á doña Epifania Villaverde, de Ojacastro (Logroño)

Correspondencia administrativa

Ponferrada.—P. G. Abonada suscripción hasta fin diciembre 911.

Barrios de Gordón.—A. A. Tengo en mi poder parte de esos haberes que deduje á la interina. El resto se ingresó como vacante, y puede reclamarlo á la Junta Central.

Estébanez.—L. R. Abonada suscripción fin septiembre 911.

Villafranca.—E. de A. Recibí copias sin V.º B.º del Alcalde. San Pedro de Trones.—J. G. Abonada suscripción hasta fin diciembre 911.

Correcillas.—T. T. Id. id. fin junio 911.

Cogorderos.—G. B. Id. id. junio 910. Valdavidó.—J. R. Id. id. fin agosto 909.

Piedrasalvas.—B. S. Id. id. fin diciembre 910.

Estébanez.—L. P. Id. id. fin junio 911.

Veguellina.—H. Ch. Id. id. fin diciembre 909.

Tabuyo.—E. M. Id. id. id.

Santiago Millas.—R. G. Id. id. fin febrero 911.

Celada.—J. M. Id. id. fin junio 911. Brazuelo.—N. P. Id. id. fin diciembre 909.

Villalibre.—A. M. Abonada suscripción hasta fin diciembre 1910.

Villameca.—F. G. Id. id.

Audiñuela.—S. del P. Id. id.

Valdeviejas.—M. C. Id. id.

Brimeda.—N. C. Id. id.

Zacos.—B. C. Id. id.

Foncebadón.—F. M. Id. id.

Brañuelas.—S. G. Id. id.

Oliegos.—C. M. Id. id.

Villagatón.—B. N. Id. id.

Tabladillo.—N. F. Id. id.

Corral.—A. S. Id. id.

Val de San Lorenzo.—E. D. Id. id.

Val de San Lorenzo.—A. V. Id. id.

Pradorrey.—M. U. Id. id.

Filiel.—M. E. Id. id.

Castrillo.—M. M. Id. id.

Villoria.—M. C. Id. id.

Villoria.—V. de la F. Id. id.

San Justo.—F. F. Id. id.

Piedralva.—L. F. Id. id.

Astorga.—A. G. Id. id.

Quintanilla.—L. de la F. Id. id.

Astorga.—I. B. Id. id.

Quintanilla.—J. M. F. Id. id.

Magaz.—R. V. Id. id.

Astorga.—A. S. Id. id.

Tabladas.—A. R. Id. id.

Valcuendo.—F. C. Id. id.

Luyego.—J. D. Id. id.

Murias.—G. R. Id. id.

Oteruelo.—S. A. Id. id.

Cuyillas.—M. F. Id. id.

Villar del Monte.—E. G. Id. id.

Pozos.—B. R. Id. id.

Manzaneda.—P. R. F. Id. id.

Iruela.—M. R. Id. id.

Prada.—V. M. S. Id. id.

Sueros.—S. C. Id. id.

Val de S. Román.—A. M. Id. id.

Bustos.—J. T. Id. id.

Chana.—M. M. Id. id.

El Gauso.—B. P. Abonadas en cuenta 12 pesetas.

Cunas.—J. M. Id. id.

Toreno.—L. G. Nadie nos ha entregado las 6 pesetas á que usted se refiere. Se le envió el periódico á Asturias.

Castropodame.—T. C. Recibí la suya que contestaré muy pronto.

Fresnedo.—M. M. V. Envíelos directamente á la Junta provincial.

Lagunas.—M. M. Abonada suscripción fin de Diciembre de 1911.

La Previsión Andaluza

Sociedad anónima de Seguros

Domicilio social: Albarado, 19, Sevilla.

(Edificio propio de la Sociedad)

Autorizada por Real orden de 1.º de septiembre (Gaceta del día 2) é inserta en el Registro de Sociedades creado en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de mayo de 1908.

CAPITAL: SUSCRITO... 1.000.000 pts.

DESEMBOLSADO 250.000

SEGURO de ganados.—Garantizando el riesgo de la muerte, inutilización, robo y extravío de los mismos.

SEGUROS DE QUINTAS: Prima 800 pesetas, sin más gastos.

SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE INCENDIOS.

Subdirector en Madrid: Excmo. señor D. Juan Miranda, Puerta del Sol, 6.

Representante en León: D. Angel Alvarez Reyero, Cid, 6.

TARIFAS ESPECIALES

1.ª A) 720 pesetas para los mozos del reemplazo de 1911.

2.ª B) 750 id. para los id. id. de 1910.

Estos contratos tienen que efectuarse antes de 1.º de noviembre próximo venidero, pudiendo hacer el pago en uno ó varios plazos.

Poliélmica del Doctor Coderque

CONSULTAS

Dr. Coderque

GRATUITAS: de ENFERMEDADES DE LOS OJOS, martes, jueves y sábados, de una á dos.

PARTICULAR: de CIRUJIA GENERAL y ENFERMEDADES DE LOS OJOS, diaria, de diez á una.

F. Salgado

EX interno del Hospital de la Princesa, de Madrid. Gratuita de ENFERMEDADES INTERNAS, lunes y viernes, de dos á cuatro.

Dispensario antituberculoso

Consulta gratis de enfermedades del pecho y toda clase de afecciones tuberculosas (tuberculosis pulmonar, tumores blancos, escrófulas etc.) los miércoles de dos á cuatro, á cargo de los señores Coderque y Salgado.

Prdoño II, letras I B

Establecimiento de horticultura

Genaro Alvarez Vuelta, premiado en varias exposiciones por plantas de frutos expuestos, ofrece al público grandes variedades en árboles frutales de todas clases, plantas forestales para paseos y carreteras, árboles de adorno para jardines, etc., etc.

Gran colección de rosales, semillas de flores y hortalizas; ejemplares superiores en cipreses para cementerios, grandes existencias en barbados de vides americanas.

Para los pedidos: Rastro Viejo, 7, Huerta de San Isidro.—León.

LEON.—Imp Moderna de Alvarez, Chamorro C.ª

IMPRESA MODERNA

DE

Alvarez, Chamorro y Comp.^a
Reina Victoria, 7--LEON

EN esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confecciona toda clase de trabajos por difíciles y complicados que éstos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico como su exacto cumplimiento á sus encargos. A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, como así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su recibo, etc., etc. Si se desea, se envía prueba de todo trabajo antes de proceder á su tirada.

Trabajos á uno, dos ó más colores

No confundirse: Calle de la Reina Victoria, número 7.--LEON

Librería Pedagógica

Román Luera Pinto

Bayón, 8.--LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.^a enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
 Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
 Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

Métodos y procedimientos nuevos

(ECONOMIA SIN IGUAL)

V. CASTRO Y LEGUA

Biblioteca del niño.--Enciclopedia

La lectura de la infancia.—Cinco cuadernos

- Cuaderno 1.º.—Principios de lectura-escritura.
- Cuaderno 2.º.—Lectura silábica.
- Cuaderno 3.º.—Complemento de la lectura.
- Cuaderno 4.º.—Manuscrito.
- Cuaderno 4.º.—Lectura de Verso (doble precio).

CURSILLOS MENSUALES

(TREINTA LECCIONES)

- Aritmética y sistema métrico.
- Geometría y Agrimensura.
- Geografía General
- Geografía de la Península Ibérica y Posesiones Españolas.
- La Constitución y el Derecho (diálogo).
- Gramática de la Lengua Española.
- Otros cursillos en preparación.
- Cubierta cartoné para estos libros (doble precio)

PRECIO: Cien ejemplares. 10 pesetas.

Pídase nota de descuentos en millar de ejemplares.

El conocimiento y estudio de esta Biblioteca son muy útiles á los padres y maestros por los procedimientos nuevos que presenta y la extensa y sana doctrina científica y pedagógica que contiene.

La colección completa, ó sea los once libros y la cubierta, vale 1 peseta 40 céntimos y se servirá (por correo gratis y certificada) si se pide remitiendo su importe en sellos de correo á su autor

D. Vicente Castro y Fegua.—Luchana, 32. Madrid.

Medios de instruir. 3 ptas. ejemplar.

El Trabajo Manual Escolar (2 tomos) 12 ptas.

De venta en todas las capitales de provincia.
 Se necesitan corresponsales.

RELOJERIA MODERNA DE TIPO DE LA PURIA

Gran surtido en relojes de bolsillo, A plazos á los Ayuntamientos y y Maestros de 1.^a enseñanza. ALFONSO XIII, NÚM. 15.--LEÓN

Nociones de Aritmética

(2.^a EDICIÓN)

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles, por

DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN

MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á siete pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas

por

MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor á 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

Gramática Castellana para niños y adultos

POR EL MISMO AUTOR

Novena edición notablemente mejorada

Á tres pesetas docena